



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y NESTLÉ CHILE S.A.

En Santiago, República de Chile, a 09 de octubre, comparecen por una parte NESTLÉ CHILE S.A., Rol Único Tributario Número 90.703.000-8, representada por Eric Zeller, cédula de identidad de extranjeros N° 26.394.452-6, ambos domiciliados para estos efectos en Santiago, Avenida Las Condes N° 11.287, comuna de Las Condes, en adelante "NESTLÉ"; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, Rol Único Tributario Número 81.380.500-6, representada por su Rector Dr. Oscar Galindo Villarroel, cédula nacional de identidad número 8.806.301-5 ambos domiciliados para estos efectos en Independencia 631, comuna de Valdivia, en adelante La Universidad (y junto con NESTLÉ, "LAS PARTES"); los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las citadas cédulas y exponen que han convenido en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes condiciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para desarrollar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción que redunden en mutuo beneficio.

Este convenio aplica para los Programas de Pregrado y Posgrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE y NESTLÉ CHILE S.A.**

SEGUNDA. COMPROMISOS. Dentro del marco del programa JÓVENES VETERINARIOS, iniciativa liderada por PURINA que busca Orientar, Educar y Mejorar las oportunidades de empleo de nuevos veterinarios, y de acuerdo con las normas y regulaciones, ambas partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Realización de pasantías y/o prácticas laborales de los estudiantes de pregrado y posgrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** en **NESTLÉ CHILE S.A.**
- Realización de visitas guiadas para estudiantes a las instalaciones de **PURINA**
- Realización de eventos académicos y científicos en la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE** por parte de **NESTLÉ CHILE.**
- Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos para fomentar el cuidado de animales de compañía.





- Realización de actividades dirigidas a estudiantes de últimos semestres que les permitan prepararse para su incorporación al mundo laboral (entrenamientos, taller de emprendimiento, etc.)
- Apoyo en trabajos de investigación relacionados al área de la clínica menor de mascotas.

TERCERA. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS LABORALES. El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de pasantías y/o prácticas laborales estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrece la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.**
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato y las líneas de profundización cursadas.
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa, es competencia de **NESTLÉ CHILE S.A.**, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las actividades que se concreten entre ambas instituciones deberán suscribirse por escrito a través de convenios específicos donde se definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA. DURACIÓN. El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones, tendrá una duración de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, siempre que se realice evaluación favorable por las partes.

Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra institución con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

SEXTA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos partes

SEPTIMA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos mediante los cuales se desarrollará el presente convenio, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta





de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Las Partes se obligan a respetar los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte, ya sea que estén o no relacionados con el objeto de este Contrato. Ambas Partes se obligan a indemnizar a la otra Parte de cualesquier daño y perjuicio que le pudiera causar el uso ilícito o ilegal de los derechos de propiedad industrial o intelectual de su contraparte.

La Universidad Austral de Chile reconoce que las marcas y otros elementos de propiedad intelectual de Nestlé son un activo altamente valioso, por lo que se compromete a no realizar cualquier acto que pudiera desembocar en un perjuicio a Nestlé

NOVENO: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO El incumplimiento de cualquiera de las Partes a sus obligaciones estipuladas en el presente Convenio dará derecho a la otra a declarar resuelto el mismo y reclamar de la otra los daños y perjuicios que su conducta pudiesen haberle ocasionado.

DECIMO: PERSONERÍA La personería de Eric Zeller, para representar a Nestlé Chile S.A., consta en escritura pública de fecha 16 de abril de 2018 ante la Notario de Santiago, Antonieta Mendoza Escalas.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel, consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de junio de 2018, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de julio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia., repertorio N° 3416 - 2018.

DECIMO SEGUNDO El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Oscar Galindo Villarroel
pp. Universidad Austral de Chile

Eric Zeller
pp. Nestle Chile S.A

